

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Madre de Dios capital de la Biodiversidad del Perú”

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES EN GENERAL

1.1. FINALIDAD PUBLICA (OBLIGATORIO)

La adquisición de Equipos de Protección Auditiva, tiene por finalidad de asegurar la salud de los trabajadores de la EPS EMAPAT S.A. en cumplimiento de La Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La adquisición de:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	OREJERAS ADAPTABLE A CASCO	PAR	10
2	TAPONES AUDITIVOS	PAR	50

1.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago.

A suma alzada.

b. Sistema de entrega.

No Aplica.

c. Plazo de entrega.

7 días contados a partir de la notificación de la orden de compra.

d. Lugar de entrega de los bienes.

El lugar de la entrega será en el ALMACEN CENTRAL, ubicado en la AV. Ernesto Rivero N° 786.

e. Recepción y Conformidad.

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción del bien será otorgada por Almacén de Central de la Entidad y la conformidad será otorgada por el área usuaria, en el plazo máximo de SIETE (07) DÍAS de producida la recepción, donde el contratista deberá presentar su guía de remisión.
- De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



204

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Madre de Dios capital de la Biodiversidad del Perú”

- Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

f. Adelantos.

NO APLICA

g. Penalidades.

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

h. Subcontratación.

NO APLICA.

i. Fórmulas de reajustes.

NO APLICA

j. Solución de controversias contractuales.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

k. Anticorrupción y Antisoborno.



**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
"Madre de Dios capital de la Biodiversidad del Perú"**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal.

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento DS N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OREJERAS ADAPTABLE A CASCO:

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
"Madre de Dios capital de la Biodiversidad del Perú"**

La versión adaptable a casco cuenta con brazos de acero inoxidable con conector para la gran mayoría de cascos de seguridad.

Esta orejera permite una correcta presión sin comprometer la comodidad durante una larga jornada de trabajo. Debido a que las copas de la orejera son de bajo perfil la convierte en uno de los protectores auditivos de diadema más livianos del mercado.

Material de la orejera:

- ABS / Poliuretano
- Termoplástico
- Inserto de orejeras: Espuma de Poliuretano
- Revestimiento orejeras: Espuma de Poliuretano y PVC
-

Nivel de ruido atenuado:

De 24dB.

TAPONES AUDITIVOS:

Los protectores auditivos del tipo tapón reutilizable con cordón, son fabricados con materiales hipoalergénicos, brindan una efectiva e higiénica protección a los trabajadores que se desempeñan en áreas donde los niveles de ruido superan los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 594, como por ejemplo, 85 dB(A) para exposiciones efectivas a ruido durante 8 hrs.

Características.

- Altamente ventajosos en ambientes muy ruidosos y/o con ruidos con predominancia en frecuencias graves.
- Confortables en ambientes calurosos y húmedos.
- Compatibles con cascos y lentes.
- Ideales para tener una doble protección fono-tapón.
- Cómodos.

Nivel de ruido atenuado:

De 24dB.

Normas Técnicas aplicables:

ANSI S3.19-1974

OSHA 29 CFR 1910.95

ISO 45001:2018



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Mario Eduardo Hishikawa Ascencio
Jefe Dpto. de Dist. Mant. de Agua Potable, Sistema de
Alcantarillado y Control de Pérdidas